



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN 2020 PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN EL FÚTBOL FEMENINO Y AFICIONADO. (RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 21 de septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Resolución de 14 de septiembre del mismo año de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) por la que se convocan ayudas para la protección social y el fomento de asociacionismo en el fútbol femenino y aficionado.

Se prevé en la convocatoria la participación de la Real Federación Española de Fútbol, (RFEF) que actuará como entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el apartado Tercero de la convocatoria se establecen los datos económicos de la misma del siguiente modo:

1. Para la protección social de deportistas y técnicos de los equipos inscritos en la Primera División de Fútbol femenino y en la Segunda División B de Fútbol masculino en la temporada 2019/2020 y de forma excepcional en las temporadas 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, hasta 8.360.540,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.336A-489 "A la Real Federación Española de Fútbol para protección social de deportistas y técnicos de los equipos inscritos en la Primera División de Fútbol femenino y en la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga de Fútbol masculino en aplicación del RDL 5/2015"
2. A las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, técnicos y preparadores físicos, para la promoción de proyectos de inserción laboral y para gastos de funcionamiento respecto del periodo de tiempo referido a la temporada 2019-2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.336A.482 "A asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, técnicos y preparadores físicos, para la promoción de proyectos de inserción laboral y para gastos de funcionamiento en aplicación del RDL 5/2015", 440.028,48 €.

Asimismo, se establece en el citado apartado Tercero que, en el caso de que tras la valoración de solicitudes existiese crédito sobrante en alguno de ambos apartados e insuficiencia de importes en el otro, se podrán reasignar sus cuantías, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria de crédito.

Hasta el 20 de octubre de 2020, fecha de finalización del plazo fijado por la convocatoria, se presentan 2.118 solicitudes válidas junto con la documentación preceptiva. Tras el examen de las mismas y efectuadas las subsanaciones requeridas de



las entidades solicitantes, la documentación definitiva se somete al trámite de valoración.

SEGUNDO. Con fecha 18 de noviembre de 2020, se reúne, mediante la modalidad de sesión a distancia prevista en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Comisión de Valoración (Comisión) prevista en el apartado Décimo de la Convocatoria para evaluar, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Duodécimo, la documentación trasladada por las RFEF en su condición de entidad colaboradora. De la reunión se levanta la correspondiente acta.

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión, las cuantías asignadas individualmente se desglosan en sus anexos, obteniéndose la siguiente distribución total de importes:

Apartados/tipos de ayudas	Importe provisionalmente asignado cuota empresarial	Importe provisionalmente asignado cuota trabajador	Total
1 (futbolistas y técnicos Liga Femenina)	603.865,39 €	324.588,24 €	928.453,63 €
1 (futbolistas y técnicos 2ª división B)	1.963.352,11 €	607.752,59 €	2.571.104,70 €
2 (Fomento del asociacionismo)			440.028,48 €
TOTAL	2.567.217,50 €	932.340,83 €	3.939.586,81 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las entidades que figuran en el antecedente PRIMERO presentan solicitud en plazo y cumplen los requisitos para ser beneficiarias según el apartado Quinto de la convocatoria.

El procedimiento se ajusta a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la LPACAP, lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como lo previsto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, el RDL 5/2015, y la Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas para la protección social y el fomento de asociacionismo en el fútbol femenino y aficionado.



De acuerdo con las normas citadas, compete la resolución de este procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva a la Presidenta del CSD, a propuesta de la Dirección General de Deportes como órgano instructor.

SEGUNDO. La Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la LGS y aplicando los criterios del punto Duodécimo de la Convocatoria, ha emitido el correspondiente informe de valoración.

Por todo lo anterior y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se formula la presente propuesta de resolución provisional en las cuantías y beneficiarios que figuran en el informe, lo que se notificará del modo establecido en el punto Decimotercero de la convocatoria.

Se adjuntan a esta propuesta el informe emitido por la Comisión de valoración, así como sus anexos I a XIII a los que se hace referencia en el antecedente SEGUNDO.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Joaquín de Arístegui Laborde

